



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

— COPIA —

E F R C E R A
DE LA ESCRITURA

de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SERVICIEROS SOCIEDAD ANONIMA"

Otorgada por LOS SRES. BERNARDO MUÑOZ, MIGUEL AGUALONCO, SIL-
BERTO CHAGLLA, LUIS FIALLOS Y OTROS

A favor de SI MISMOS

Cuantía S/. 12'000.000,00

Dirección: Edificio del Palacio de Justicia
(Guayaquil y Sucre)

Teléfono - Oficina: 820-189

Ambato — Ecuador



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "SERVICUEROS" S.A.



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día jueves NUEVE de Julio de mil novecientos noventa y dos; ante mí doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública -

Primera de este Cantón; comparecen: los señores ¹OLMEDO FERNAN-DO MUÑOZ, casado; ²MIGUEL ANGEL AGUALONGO, casado; ³GILBERTO CHAGILA-SAILEMA, casado; ⁴LUIS FIALLOS ACOSTA, casado; ⁵LUIS GUAITA YANBA-PANTA, divorciado; ⁶JAIME HIDALGO ESPINOZA, casado; ⁷WILSON LO-ZADA PEREZ, soltero; ⁸Ramón Masaquiza CAGUANA, casado; ⁹CAR-LOS MASAQUIZA CAGUANA, casado; ¹⁰SEGUNDO HUMBERTO MASAQUIZA, casado; ¹¹JOSE IGNACIO PALAN CHANGO, viudo; ¹²CARLOS ROSALES-RIOS, casado; ¹³SEGUNDO ANGEL RIVERA, casado; ¹⁴LUIS SA-NTANA RIA SOLIS, casado; ¹⁵JOAQUIN SISALEMA CHANGO, viudo; ¹⁶JORGE-HUMBERTO VILLACIS, casado; ¹⁷CESAR MARTINEZ GARCIA, casado y en calidad de Representante Legal de la ¹⁸COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL DE CUERO Y CALZADO "LUZ DEL OBRERO", debidamente auto- rizado por la Asamblea General, la misma que se agrega como do- cumento habilitante; y, el señor ¹⁹CARLOS ALFREDO CARRILLO GONZA LEZ, casado, en calidad de mandatario del señor ²⁰OLGUER CARRILLO ZAPATA según consta del Poder que se agrega como habili- tante a la presente escritura; todos comparecen por sus- propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, - domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan que eleve a escritu- ra pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En - el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de la Compañía, **SERVICUEROS SOCIEDAD ANONIMA**

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Bolívar No. 221 y Guayaquil
Ambato - Ecuador

al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:- COMPARECIEN-
TES.- Se presentan por sus propios derechos los siguientes se-
ñores: Olmedo Fernando Muñoz, casado, Miguel Angel Agualongo ,
casado, Gilberto Chaglla Sailema, casado, Luis Fiallos Acosta,
casado, Luis Guaita Yanzapanta, divorciado, Jaime Hidalgo Espi-
noza, casado, Wilson Lozada Pérez, soltero, Ramón Masaquiza r
Caguana, casado, Carlos Masaquiza Caguana, casado, Segundo -
Humberto Masaquiza Sisalema, casado, José Ignacio Palán Chango
viudo, Carlos Rosales Ríos, casado, Segundo Angel Rivera Manza-
no, casado, Luis Santamaría Solís, casado, Joaquín Sisalema Chan-
go, viudo, Jorge Humberto Villacís García, casado. También com-
parece el señor César Martínez García de estado civil casado,-
por sus propios derechos y además a nombre y en representación
Legal de la Cooperativa de Producción Industrial de Cuero y Cal-
zado LUZ DEL OBRERO, debidamente autorizado por la sesión de A
samblea General celebrada el catorce de Octubre de mil novecien-
tos noventa y uno. Finalmente, comparece el señor Carlos Alfre-
do Carrillo González, casado, a nombre y en representación del
señor Olguer Carrillo Zapata, según Poder que se protocoliza -
en esta escritura. Todos los comparecientes son mayores de e-
dad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato y há-
biles cual en Derecho se requiere para contratar y obligarse.-
SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes en las-
calidades indicadas, en forma expresa y por unanimidad deciden
constituir como en efecto lo hacen, la Compañía SERVICUEROS -
SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los siguientes Estatutos-
Sociales: **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES:- ARTICULO PRIMERO.--**
DENOMINACION.- La Compañía se denominará **SERVICUEROS SOCIE--**
DAD ANONIMA.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO Y DISOLUCION DE LA COM
PAÑIA.- La Compañía durará CIEN AÑOS, contados a partir de la
fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de la escritura-
de Constitución, pero este plazo podrá prorrogarse. Serán caus



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

sas de Disolución de la Compañía todas las que se hallan expuestas en el Artículo cuatro de la Ley Treinta y uno, constante en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos de veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. Se observará, en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías y lo previsto en estos Estatutos. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, pudiendo establecer susursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del País.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es la preparación y curtiembre del cuero, el servicio de curtiembre y su comercialización. La elaboración de calzado y vestidos de cuero y su comercialización; al igual que tacos, tacones, correas, carteras, maletas y más artículos relacionados con la rama del cuero y su comercialización. Para el cumplimiento de este objetivo la Compañía podrá importar y exportar maquinaria, equipos e implementos, materia prima, productos semielaborados y elaborados; podrá actuar de mandataria o comisionista dentro y fuera del País; podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objetivo.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en dieciocho mil acciones ordinarias nominativas ordinarias de UN MIL SUCRES cada una y numeradas del cero cero cero una sal dieciocho mil inclusive.- **ARTICULO SEXTO. ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdida o deterioro, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas tendrán-

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Pública
Oficina: Bolívar 122 311 y Guayaquil
Ambato - Ecuador

derecho preferente para suscribir los Aumentos de Capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y en los plazos señalados por la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las regulaciones que para el efecto se estipularen.- ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Gerente, por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente. ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas Ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la Prensa en la forma señalada en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, indicando la dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión, el día, la fecha, la hora y el objetivo de la reunión. Además podrá convocarse a la Junta general, por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que se indicare en la petición.-AR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro _ 3 _

TICULO DECIMO TERCERO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria..- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si, luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objetivo de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria..- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad,

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina Notarial - Guayaquil
Ambato - Ecuador

acepten por unanimidad la celebración de la Junta..- ARTICULO DECI
MO SEXTO.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la -
Junta General de Accionistas, personalmente o por medio de un repre
sentante, la representación se conferirá mediante Carta Poder dirigi
da al GERENTE de la Compañía o por medio de Poder General/^{o Especial}otorgado-
ante Notario Público. No podrán ser representantes los administrado
res de la Compañía, ni los Comisarios. Las resoluciones de las JUN
tas Generales serán tomadas por mayoría de voto-s del capital paga
do concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañ--
ñas. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos -
en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los vo--
tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales
serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo reem
plazare o si así se acordare por un accionista elegido para el efec
to por la Junta. El Acta de las deliberaciones de la Junta General-
llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, fun
ción que será desempeñada por el Gerente de la Compañía, salvo lo -
dispuesto e-n el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dis--
puesto en la Ley y en el Reglamento de JUntas Generales. Las Actas,
se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y
reverso en las que las Actas figurarán una a continuación de otra,-
en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración-
continúa y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el
Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** -
Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a).
Designar al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; b). Re
moverlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución
de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el
balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los infor
mes que presentare el Gerente y los Comisarios, acerca de los nego
cios sociales; f) Resolver aumentos de Capital, fusión, transforma



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 4 -

ción y disolución anticipada; y, más asuntos puntualizados en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.--

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones, de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados Provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de las Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y, e) En general las que le confiare la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE.-** El Gerente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare conjuntamente de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir/con el Presidente los certificados Provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acciones emitidos; (d) Intervenir en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos, sin requerir autorización expresa - de la Junta; e) Autorizar y suscribir y por cualquier cuantía, todo acto, contrato y documento de crédito o bancario; f) Organizar

Dra. Helen Rubio Lecaro

Notaria Primera

Calle 10 de Agosto y Subyaquili

Ambato - Ecuador

y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Juntas Generales; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en estos, Estatutos y las Resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la Compañía tanto Judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que las fijare la Junta General quedando autorizados para examinar los Libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideraren necesarios, no requieren ser accionistas de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General cuando, algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad se asignará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- UTILIDADES.- Las u-



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 5 -

tilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determinare la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía, de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, queda suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro: -----

ACCIONISTAS	Nº ACCIO. SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	PAGADO EN ESPEC
COOPERATIVA DE PRO DUCCION INDUSTRIAL DE CUERO Y CALZADO LUZ DEL OBRERO	16.200	16'200.000	87.500	16'112.500
GILBERTO CHAGLLA S.	100	100.000	100.000	-----
MIGUEL A. AGUALONGO	100	100.000	100.000	-----
HOLGUER CARRILLO Z.	100	100.000	100.000	-----
LUIS FIALLOS A.	100	100.000	100.000	-----
LUIS GUAITA YANBAPANTA	100	100.000	100.000	-----
JAIME HIDALGO E.	100	100.000	100.000	-----
WILSON LOZADA P.	100	100.000	100.000	-----
RAMON MASAQUIZA C.	100	100.000	100.000	-----
CARLOS MASAQUIZA C.	100	100.000	100.000	-----
SEGUNDO H. MASAQUIZA	100	100.000	100.000	-----
JOSE IGNACIO PALAN	100	100.000	100.000	-----
OLMEDO FERNANDO MUÑOZ	100	100.000	100.000	-----
CARLOS ROSALES R.	100	100.000	100.000	-----
SEGUNDO A. RIVERA	100	100.000	100.000	-----
LUIS SANTAMARIA S.	100	100.000	100.000	-----
JOAQUIN SISALEMA CH.	100	100.000	100.000	-----

Dra. Helen Rubio Lecaro
 Notaria Primera
 Oficina: Calle 19 de Abril, Quito
 AMBATO - ECUADOR

JORGE H. VILLACIS	100	100.000	100.000	-----
CESAR MARTINEZ G.	100	100.000	100.000	-----
TOTALES:	18000	18'000.000	1'887.500	16'112.500

Del cuadro anterior se desprende que el capital social de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES queda suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: el Señor César Martínez García, por sus propios derechos suscribe cien acciones de un mil sucres cada una por el valor de CIEN MIL SUCRES y paga en su totalidad en numerario y a nombre y en representación de la Cooperativa de Producción Industrial de Cuero y Calzado LUZ DEL OBRERO según resolución de la Asamblea General de catorce de Octubre de mil novecientos noventa y uno de la citada Cooperativa suscribe Dieciseis mil doscientas acciones de un mil sucres cada una por el valor de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, paga OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES en numerario y paga DIECISEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES por aporte en especies; y, los señores Gilberto Chaglia Sailema, Miguel Angel Agualongo, Holguer Carrillo Zapata, Luis Fiallos Acosta, Luis Guaita Yanzapanta, Jaime Hidalgo Espinoza, Wilson Lozada Pérez, Ramón Masaquiza Caguana, Carlos Masaquiza Caguana, Segundo Humberto Masaquiza Sisalema, José Ignacio Palán Chango, Olmedo Fernando Muñoz, Carlos Rosales Ríos, Segundo Angel Rivera Manzano, Luis Santamaría Solís, Joaquín Sisalema Chango, y Jorge Humberto Villacís García, por sus propios derechos suscriben cada uno de ellos cien acciones de un mil sucres cada una por el valor de CIEN MIL SUCRES y pagan cada uno de ellos los CIEN MIL SUCRES en numerario. En resumen se suscriben un total de dieciocho mil acciones de un mil sucres cada una por un total de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES se paga UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES en numerario y se paga DIECISEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES mediante aporte en especies. El aporte en numerario que hacen los accionistas se deposita en el Banco Bilanbanco, de la ciudad de Ambato, en la cuenta de -



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 6 -

Integración de Capital de la Compañía en formación, de acuerdo al detalle y cantidades que constan en el Certificado de Depósito Bancario, en la columna de Pagado en Numerario del cuadro de Suscripción y Pago del Capital antes detallado, cuyo Certificado de Depósito Bancario se protocoliza como habilitante en esta Escritura.-

El señor César Martínez García, debidamente autorizado por la Asamblea de Socios de la Cooperativa de Producción Industrial de Cueno y Calzado LUZ DEL OBRERO, realizada el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y uno, a su nombre y en su representación transfiere a la Compañía SERVICUERO S SOCIEDAD ANONIMA, en formación como pago a la mayor parte de las acciones suscritas por la citada Cooperativa, las máquinas, equipos y más bienes muebles de su propiedad, que todos los accionistas presentes los avalúan en DIECISEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES y detalladamente así: -----

Nº DE UNIDADES	DESCRIPCION DE LA ESPECIE	AVALUO UNITARIO	AVALUO TOTAL
1	COMPRESOR MARCA STENHOJ A/S Nº 051534 con motor AEG 3400 Nº 2300-15-7	95.000,00	95.000,00
1	LIMPIADORA DE CUERO, NACIONAL	58.000,00	58.000,00
4	PLANCHAS LARGAS DE HIERRO PARA Prensado de 2,00m. de Largo x 0,35m DE ANCHO	131.000,00	524.000,00
1	ROMANA PEQUEÑA MARCA DETECTO	13.000,00	13.000,00
5	PLANCHAS DELGADAS DE HIERRO PARA Prensado de 1,37m. DE LARGO x 0,80m DE ANCHO	5.000,00	25.000,00
1	MARCO DE SIERRA	500,00	500,00
1	ACEITERO METALICO ROJO	2.500,00	2.500,00
1	GATO HIDRAULICO DE 10 T.	1.000,00	1.000,00
1	PALANCA CON JUEGO DE TARRAJAS	10.000,00	10.000,00
1	PISTOLA DE SOPLETE SPRAYIT Nº 527190	2.000,00	2.000,00

Dra. Helen Rubio Lecaro
 Notaria Pública en
 el Cantón de Ambato
 Oficina: Bellavista - Tel. 01-225-4444 - 4444444
 Ambato - Ecuador

2	CARRETILLAS DE HIERRO	1.000,00	2.000,00
1	JUEGO DE DADOS DE 22 à 50	5.000,00	5.000,00
1	SANTIAGO 324-5B	3.000,00	3.000,00
1	CALIBRADOR DE CUEROS, GRANDE	10.000,00	10.000,00
1	MARTILLO PARA MARCAR CUEROS	27.000,00	27.000,00
5	PIPAS DE MADERA PARA AGUA	15.000,00	75.000,00
1	ARMARIO PARA HERRAMIENTAS Nº 001	20.000,00	20.000,00
6	TENAZAS PARA DIVIDIR CUEROS	5.500,00	33.000,00
2	CARRETILLAS GRANDES	2.000,00	4.000,00
20	LLAVES MECANICAS	2.000,00	40.000,00
3	LIMAS (una plana, un limatón y una media caña)	1.000,00	3.000,00
1	ESCUADRA DE HIERRO	1.500,00	1.500,00
1	SACABOCADOS	1.500,00	1.500,00
1	TIJERAS DE LATA PROSNIP	3.000,00	3.000,00
1	JUEGO DE EXAGONALES	10.000,00	10.000,00
2	PLAYOS (uno de presión y uno simple)	1.000,00	2.000,00
1	MASCARA PARA SOLDAR	15.000,00	15.000,00
2	PICOS DE LORO	2.000,00	4.000,00
1	METRO	3.000,00	3.000,00
1	MARTILLO	3.000,00	3.000,00
2	LLAVES DE TUBO	2.000,00	4.000,00
1	COMBO	4.000,00	4.000,00
3	MAQUELOS	2.500,00	7.500,00
1	FRAGUA NACIONAL	35.000,00	35.000,00
1	GIRAMACHUELO	9.000,00	9.000,00
1	ENTENALLA	18.000,00	18.000,00
2	BESARMADORES	2.000,00	4.000,00
1	PRENSA	6.000,00	6.000,00
1	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE REGULAMATIC DE FIRMESA 350	6.000,00	6.000,00
1	PERFORADORA GRANDE	1.000,00	1.000,00
1	GRAPADORA GRANDE PILOT 402	1.000,00	1.000,00



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 7 -

4	APARATOS TELEFONICOS	4.000,00	16.000,00
1	RELOJ NIPPO 5000 PARA CONTROL	41.000,00	41.000,00
1	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI LETERA 25	6.000,00	6.000,00
1	ESCRITORIO METALICO DE 6 GA- VETAS	7.000,00	7.000,00
2	ESCRITORIO DE MADERA, GRANDES DE 7 GAVETAS	1.500,00	3.000,00
2	ESCRITORIOS DE MADERA, PEQUE- ÑOS DE 4 GAVETAS	1.000,00	2.000,00
2	MESAS DE MADERA, PEQUEÑAS, PA- RA MAQUINA DE ESCRIBIR	500,00	1.000,00
1	ESCRITORIO METALICO MODULAR - DE CINCO GAVETAS	5.000,00	5.000,00
1	ANAQUEL DE MADERA N° 001	5.000,00	5.000,00
1	ARMARIO DE MADERA PARA CAJA FUERTE	4.000,00	4.000,00
1	ARMARIO DE MADERA PEQUEÑO	1.000,00	1.000,00
1	ARCHIVADOR METALICO DE CUATRO GAVETAS	4.000,00	4.000,00
1	MESA DE MADERA PARA SESIONES	20.000,00	20.000,00
6	SILLAS METALICAS DE DISTINTOS COLORES	1.000,00	6.000,00
1	ANAQUEL DECORATIVO, GRANDE	5.000,00	5.000,00
1	ANAQUEL DECORATIVO PEQUEÑO	3.000,00	3.000,00
5	BUTACAS DE COROSIL NEGRO	4.000,00	20.000,00
1	MOSTRADOR PARA ALMACEN	3.000,00	3.000,00
1	VITRINA DE HIERRO	5.000,00	5.000,00
2	ESTANTERIAS DE HIERRO	10.000,00	20.000,00
3	ANAQUELES DE MADERA GRANDES	2.000,00	6.000,00
1	ANAQUEL DE MADERA PEQUEÑO	1.000,00	1.000,00
1	SILLON GIRATORIO	8.000,00	8.000,00
1	EXIBIDOR DE HIERRO	4.000,00	4.000,00
1	MAQUINA PALIZADORA DE ABLANDAR TURNER 397-180 mm.TIPO BECKER	344.000,00	344.000,00

Dra. Helen Rubio Lecaro

Notaria Pública
Oficina: Calle de la V. GARCERAN
Ambato - Ecuador

1	MAQUINA DE ESMERILAR FULMINOSA TURNER 379-1500mm. DE ANCHO DE 3 VELOCIDADES CON ASPIRADORA - RADIAL DE 15 KW.	550.000,00	550.000,00
1	MAQUINA DE REBAJAR O RASPADORA TURNER 504-800mm. DE ANCHO CON DIEZ CUCHILLAS DERECHAS E IZQUIERDAS DE 22 KW.	550.000,00	550.000,00
1	MAQUINA DIVIDIDORA BADISH BMD N° 10834 CON ARRANQUE DE 2 AMP.	430.000,00	430.000,00
1	MAQUINA PARA SATINAR Y PLANCHAR PLANCHADORA NICOLAI CLASSEN, A VAPOR CON MOTOR TIPO 350,220 V.	354.500,00	354.500,00
1	CALDERO YORK, MODELO 542 SPHC 40-2 DE 40 HP	470.000,00	470.000,00
1	CALDERO DISTRAL 20 HP A DIESEL-125 PSI CON TANQUE DE AGUA MC . DONNEL	250.000,00	250.000,00
1	SECADORA, TIPO TOGLING, MARCA ENKO DE 40 TABLEROS	1'650.000,00	1'650.000,00
1	EQUIPO DE TRANSMISION CON EJE DE 15mm. x 2" CON BANDAS Y POLEAS	80.000,00	80.000,00
1	MAQUINA DIVIDIDORA RIZZI, MODELO SPO 4021, MECANICA DE -- 2000mm de ANCHO	1'350.000,00	1'350.000,00
1	MAQUINA ESCURRIDORA RIZZI DE 2400mm de ANCHO	1'000.000,00	1'000.000,00
1	PRENSA HIDRAULICA PARA GRAVAR Y PLANCHAR CUEROS, GOZZINI, TIPO ST/375, MOTO TIPO NV180L8 N° 0505085	1'350.000,00	1'350.000,00
1	MAQUINA DE MEDIR PIELES A PIVOTES TURNES N° 2739	175.000,00	175.000,00
1	MAQUINA DESCARNADORA, MARCA RM MODELO E 1800, PESO 3200 KG. - VOLTAJE 220/60	3'600.000,00	3'600.000,00
1	ROMANA FAIRBANKS MORSE, COPEI, 1000 lbs. MODELO 1124	23.000,00	23.000,00
1	COMPRESOR NACIONAL, MOTOR SERIE 8511654	400.000,00	400.000,00
1	MAQUINA SOLDADORA, HOBART TV 230	200.000,00	200.000,00
1	BALANZA MARCA GARLE	3.500,00	3.500,00
1	BOMBO PARA ZUELA DE 2,15m DE DIAMETRO x 1,60m DE LARGO CON MOTOR AEG 280/360	120.000,00	120.000,00



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 8 -

1	BOMBO PARA CURTIDO DE 3,00m DE DIAMETRO POR 2,20m DE LARGO, CON MOTOR	200.000,00	200.000,00
1	BOMBO PARA CURTIDO DE 2,15m DE DIAMETRO POR 1,60m DE LARGO, - CON MOTOR	130.000,00	130.000,00
1	BOMBO PARA CURTIDO DE 2,00m. DE DIAMETRO POR 1,60m DE LARGO, CON MOTOR	145.000,00	145.000,00
1	BOMBO PARA PELAMBRE DE 2,60m DE DIAMETRO POR 1,60m DE LARGO, CON MOTOR	235.000,00	235.000,00
1	BOMBO PARA PELAMBRE DE 3,00m DE DIAMETRO POR 3,00m DE LARGO CON MOTOR	130.000,00	130.000,00
1	BOMBO PARA CURTIDO DE 2,40m. DE DIAMETRO POR 2,10m DE LARGO, CON MOTOR	120.000,00	120.000,00
1	BOMBO PARA PICKLE DE 3,00m. DE DIAMETRO POR 2,20m. DE LARGO, CON MOTOR	95.000,00	95.000,00
1	BOMBO PARA ZARANDA DE 2,90m. DE DIAMETRO POR 2,50m. DE LARGO, CON MOTOR	75.000,00	75.000,00
1	BOMBO PARA TEÑIDO DE 2,10m. DE DIAMETRO POR 1,70m DE LARGO, CON MOTOR	160.000,00	160.000,00
1	MAQUINA CALCULADORA UNISONIC MODELO XL-131 SERIE G 001007	7.000,00	7.000,00
1	MAQUINA CALCULADORA CASSIO, - MODELO DL 220A	92.000,00	92.000,00
1	MAQUINA CALCULADORA CASSIO, - MODELO 120N, SERIE 6535144	92.000,00	92.000,00
1	MAQUINA CALCULADORA CASSIO, - MODELO 120n, SERIE 6535145	92.000,00	92.000,00
1	MAQUINA DE ESCRIBIR ADDO, SERIE 209662046	32.000,00	32.000,00
1	MAQUINA DE ESCRIBIR ADDO, SERIE 209662112	48.000,00	48.000,00
1	MAQUINA DE ESCRIBIR BROTHER, SERIE 1350	9.000,00	9.000,00
1	MAQUINA DE ESCRIBIR BROTHER, SERIE 1450	9.000,00	9.000,00
1	ESCRITORIO METALICO DE 3 GAVETAS	4.000,00	4.000,00

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Esmeraldas y Guayaquil
Ambato, Ecuador

1	ESCRITORIO METALICO MODULAR DE CINCO GAVETAS	5.000,00	5.000,00
2	ARCHIVADORES METALICOS DE 4 GAVETAS	6.000,00	12.000,00
1	MESA METALICA, AUXILIAR DE-MAQUINA DE ESCRIBIR	3.000,00	3.000,00
24	SILLAS METALICAS, COLOR MOSTAZA	9.000,00	216.000,00
1	SILLON METALICO CON BRAZO TAPIZADO COLOR MOSTAZA	14.000,00	14.000,00
TOTAL AVALUO DE ESPECIES APORTADAS			16'112.500,00

Las especies descritas no están sujetas a prenda ni gravamen alguno. El señor César Martínez García, a nombre y en representación de la Cooperativa de Producción de Industrial de Cuero y Calzado LUZ DEL OBRERO, que aporta bienes muebles como parte de pago a su capital suscrito, expresamente transfiere la posesión, el dominio y propiedad que la citada Cooperativa tiene sobre todas y cada una de las especies descritas anteriormente, a favor de la Compañía en formación SERVICUEROS SOCIEDAD ANONIMA, en el estado en que se encuentran y sin reservarse nada para sí. Todos los accionistas fundadores, por sus propios derechos y por su representante especificado expresamente declaran que responderán solidariamente a frente a la Compañía SERVICUERO SOCIEDAD ANONIMA y frente a terceros por el valor asignado a los bienes muebles, por su existencia y por los vicios de evicción y redhibitorios que estos pudieran tener. Todos los accionistas fundadores delegan al señor César Martínez García, para que realice las gestiones que fueren necesarias para el otorgamiento de la Escritura de Constitución y su Legalización para que convoque a Junta General de Accionistas en la que se nombrará a los Administradores. Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes para su validez legal.- f) Ilegible.- DR. JAINE VITERI ROMO.- ABOGADO-ECONOMISTA.- MATRICULA Un quinientos setenta y ocho.- DIRECCION



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

Corea Nº 126 y Amazonas frente al C.C.I.- Teléfono 457-087.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública con toda su validez legal.- Yo la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí con las formalidades legales del caso; quedan agregados los documentos habilitantes que trata la minuta; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes y de los testigos instrumentales señores Rafael Grijalba y José Octavio Ramos, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y también conocidos por mí; que luego se procede a la suscripción, que no firma el señor Joaquín Sisalema Chango, por que dice no saber, por no haber aprendido y a su ruego lo hace uno de dichos testigos con los demás concurrentes y conmigo en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- Enm: lo hacen l, P,p,o,t,o d, P,D,Py,general,del estado de pérdidas,c,N,J,e,P,EQUE,2,R,E,n,s r,Vale.- TESTADO: de,a,No Vale.-ENTREL: o Especial,conjuntamente, Vale.- Más Enm: GONZALEZ, Vale.- f) F. Muñoz.- C.C. 180045670-7

Miguel Agualongo.- C.C. 1800180570.- Ilegible.- C.C. 180018915-9.- Luis A. Fiallos.- C.C. 180038116.- Luis A. Guayta.- C.C. 180075260-0.- Ilegible.- C.C. 18-0016595-1.- Wilson Lozada.- C.C. 180008545-6.- Ramón Masaquiza.- C.C. 180046810-8.- Carlos Masaquiza.- C.C. 180046611-0.- Segundo Masaquiza.- C.C. 180017571-1.- José Ignacio Palán.- C.C. 18-0007367-5.- Ilegible.- C.C. 180000062-0.- Angel Rivera.- C.C. 180003943-3.- Luis Santamaría.- C.C. 180017591-9.- A ruego del señor José Sisalema Chango y como Tego. Rafael Grijalba M.- Tgo. José O. Ramos.- Aquí huella digital de Joaquín Sisalema Chango.- C.C. 18-0063535-9.- Ilegible.-

Dra. Helen Rubio Lecaro
 Notaria Primera
 Oficina: Suñer 49-833 y Guayaquil
 Ambato - Ecuador

C.C. 180005422-1.- Martínez. C.C. 18-0011978-4.- Car-

los Carrillo. C.C. 18-0187148-2.- La Notaria, Dra. -

Helen Rubio L.- S I G U E N

L O S

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL DE CUERO Y CALZADO "LUZ DEL OBRERO".

4) solicitud del Consejo de Vigilancia según resolución de la sesión del 30 de Septiembre de 1991 y según lo dispuesto por el Consejo de Administración mediante resolución de la sesión del 3 de Octubre de 1991. CONVOCO a Asamblea General Extraordinaria de Socios de esta Cooperativa, que se realizará en esta ciudad de Ambato en la sala de sesiones ubicada en la Av. Amazonas 57n el día Lunes 14 de Octubre de 1991, a las 16h00, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Resolución sobre la posibilidad de que la COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL DE CUERO Y CALZADO "LUZ DEL OBRERO", intervenga en calidad de accionista en la constitución de la Compañía SERVICIEROS S.A. que se proyecta formar;
- 2.- Determinación del monto de Capital que suscribiría esta Cooperativa en la constitución de la Compañía;
- 3.- Posibles formas de pago del capital suscrito por esta Cooperativa; y;
- 4.- Autorización al Gerente de la Cooperativa señor César Martínez García, para que a nombre de esta y en su representación, suscriba el monto de Capital acordado y en la forma también determinada.

Atentamente,

f) Fernando Olmedo Muñoz

PRESIDENTE

De inmediato y en cuanto fueren ver con el primer punto, luego de un intercambio de opiniones entre todos los presentes, los socios en forma unánime están de acuerdo, en el sentido de que la Cooperativa de Producción Industrial de Cuero y Calzado "LUZ DEL OBRERO", intervenga en calidad de Accionista en la Constitución de la Compañía SERVICIEROS S.A. que se proyecta formar.

pasan -----

Dra. Helén Muñoz Lecero

Escritorio: 2do. piso

Calle: 2da. y 3ra. de la Av. Amazonas

Ambato - Ecuador

Miguel Adgel Aguilar
MIGUEL ADGEL AGUILAR

M. Carrillo Zapata
HOLGUER CARRILLO ZAPATA

Gilberto Chagula Sailema
GILBERTO CHAGULA SAILEMA

Luis Páez Acosta
LUIS PÁEZ ACOSTA

Jaime Hidalgo Espinoza
JAIME HIDALGO ESPINOZA

Luis Guata Canzapanta
LUIS GUATA CANZAPANTA

Wilson Lozada
WILSON LOZADA

Cesar Martínez García
CESAR MARTINEZ GARCIA

José Teodoro Palan
JOSÉ TEODORO PALAN

Ramón Masquiza Canuana
RAMON MASAQUIZA CANUANA

Carlos Rosales Ríos
CARLOS ROSALES RIOS

Carlos Masquiza Canuana
CARLOS MASAQUIZA CANUANA

Ángel Rivera Manzano
ANGEL RIVERA MANZANO

Humberto Masquiza Sisalema
HUMBERTO MASAQUIZA SISALEMA

Luis Santa María Solís
LUIS SANTA MARIA SOLIS

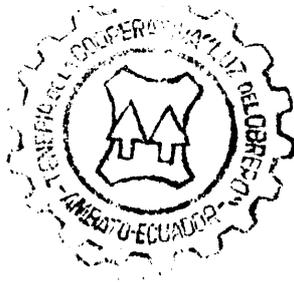
Joaquín Sailema Chango
JOAQUIN SAILEMA CHANGO
C. S. N° 18-006335-9

Jorge Villacis García
JORGE VILLACIS GARCIA

X

Dra. Helen Rubin Escobar
Notaria Pública
Oficina: Bellavista No. 2333 - Guayaquil
Ambato - Ecuador

CERTIFICACION: El Infrascrito Secretario de la Cooperativa de Producción "LUZ DEL tiene a bien certificar que la presente, es fiel copia del acta de Asamblea General, cuyos libros reposan en los archivos a mi cargo a los que me remito en caso necesario.



Antonio Bedón Mayorga

Antonio Bedón Mayorga
SECRETARIO DE LA COOP.
"LUZ DEL OBRERO"



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK



P.E.N: 743/ 92

PODER ESPECIAL NUMERO: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES RAYA NOVENTA Y DOS.-

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día de hoy quince de junio de mil novecientos noventa y dos, ante mí, GALO LARREA DONOSO.- - - - Cónsul General del Ecuador, comparece: HOLGUER MANUEL CARRILLO ZAPATA.-

de nacionalidad: ecuatoriana,

de estado civil: casado.

con documento(s) de identidad: C.C. 1800085472.

domiciliado(s) en: 27 Sycamore Ave. Planfield New Jersey 07060.

legalmente capaz(ces) a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de su hijo señor CARLOS ALFREDO CARRILLO GONZALEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Ambato Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, para que a nombre y representación del mandante lo represente en la firma de Escritura de constitución de la Compañía SERVICUEROS S.A. Es decir, que el mandatario encargado, haciendo uso de las facultades comunes, y las especiales tipificadas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, procederá a firmar las Escritura de Constitución de la Compañía Servicueros S.A.

C. Galo Larrea Donoso
Cónsul General del Ecuador
Nueva York



Hasta aquí la voluntad expresa del - - mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al - - otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.- F).- HOLGUER MANUEL CARRILLO ZAPATA. f.) GALO LARREA DONOSO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR.-

Gal. Larrea Donoso

Gal. Larrea Donoso

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en Nueva York.- Dado y sellado el quince de junio de mil novecientos noventa y dos.

Arancel Consular: III-15-b; US\$60.



Edgar G. Meila M.

Edgar G. Meila M.
Cónsul del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 11874
Quito a, 23 JUN 1992

CERTIFICO que la firma precedente de
Dr. FOGAR J. VERA C. Consul del E
CONDOR EN NUEVA YORK

es autentica



[Handwritten signature]
EMBAJADOR
Marcelo Fernández de Córdova
Director General de Legislación



COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL DEL CUERO Y CALZADO "LUZ DEL OBRERO"

Entidad Fundada el 27 de Agosto de 1963, con personería Jurídica desde el 23 de Septiembre de 1963
mediante Acuerdo Ministerial N° 341, Acogida a la Ley de Fomento Industrial,
Categoría "B" Zona N° 1; — N° 1005 — Decreto 3 - XI - 1973

FABRICA:
Avenida Amazonas (Control Oriente)
Telf. 841-953 - Casilla 488

AMBATO - ECUADOR

ALMACEN:
Manuela Cañizares 821. entre Bolívar y Rocafuerte
Telf. 822-373

No.

Ambato, de de 19.....

CERTIFICACION DE NOMBRAMIENTO *****

EN MI CALIDAD DE SECRETARIO TITULAR DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL "LUZ DEL OBRERO" DE LA CIUDAD DE AMBATO - TENGO A BIEN CERTIFICAR QUE MEDIANTE SESION ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EL MARTES 14 DE ABRIL DE 1992. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RECONOCIMIENTO A SUS EJECUTORIAS, RESOLVIO POR PRONUNCIAMIENTO UNANIME RATIFICAR AL SEÑOR CESAR AUGUSTO MARTINEZ GARCIA EN CALIDAD DE GERENTE DE LA INSTITUCION POR EL PERIODO- 1992 - 1993.

Es CUANTO PUEDO MANIFESTAR EN HONOR A LA VERDAD PUDIENDO EL INTERESADO HACER USO DE LA PRESENTE COMO A BIEN LO CONSIDERARE - CONVENIENTE.

Ambato, 3 de Julio de 1992.

LO CERTIFICA

Antonio Bedón Mayorga
Antonio Bedón Mayorga
SECRETARIO DE LA COOP.
"LUZ DEL OBRERO"



Dra. Helen María León
Ejecutiva General
Oficina: Avenida Amazonas y Guayacul
Ambato - Ecuador

Rusos
Mate y Brillante
en colores

Rusos Engrasados

Rusos
Gamuzón

Gamuzón

Rusos
Cosacos

Rusos Sotty
Mapas

Split
Fantasía

Split
Gamuzón

Split Perla

VAQUILLAS
Suelas
19 y 29

Descarnes

GRACIAS, ESTAMOS EN ESPERA DE SUS AGRADABLES NOTICIAS.



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

6 de febrero 4779

CREDITO - CAJA

OFICINA: 70

CIUDAD: AMBATO AÑO: 92 / 07 / 09
MES: DIA

PENDIENTE: _____

CONTABILIDAD

70 03 65 1 0903

DPTO: OF FT DPTO SEC TP NO IMPROBTE

INTEGRACION DE CAPITAL

TITULO CTA. DEL MAYOR

240301010000-8 MATRIZ

CODIGO DE LA SUB- CUENTA

TITULO DE LA SUB- CUENTA

CODIGO DEL AUXILIAR

TITULO DEL AUXILIAR

SUCRE

1'887.500,00

CONCEPTO (40 POSICIONES)

V. Ing. Efectivo por Integración de Capital

REF: Valor que ingresamos para la Constitución de la Compañía "SERVICUEROS S.S.
Adjunto listado respectivo de las personas que forman la comañia Servicueros S.S.



SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS

1'887.500,00

00/100 SUCRES

SUCRES

C-14510-5

rl ELABORADO	MV REVISADO	MVC APROBADO
-----------------	----------------	-----------------



Ambato, 09 de Julio de 19 92

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Gilberto Chaglia	5/	100.000,00	Jorge Villacís	5/	100.000,00
Miguel Aguilar	5/	100.000,00	Óscar Martínez	5/	100.000,00
Miguel Carrillo	5/	100.000,00	Óscar	5/	97.500,00
Luis Djallos	5/	100.000,00			
Luis Guaitá	5/	100.000,00			
Jaime Hidalgo	5/	100.000,00			
Wilson Lozada	5/	100.000,00			
Ramón Macaquiza	5/	100.000,00			
Carlos Macaquiza	5/	100.000,00			
Segundo Macaquiza	5/	100.000,00			
Osmedo Núñez	5/	100.000,00			
Carlos Rosales	5/	100.000,00			
Segundo Rivera	5/	100.000,00			
Luis Santamaría	5/	100.000,00			
Joaquín Sisatena	5/	100.000,00			

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

Compañía SERVICUEROS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO S.A.
Sucursal

MIGUEL V. ...
SUPERINTENDENTE

Dra. Helen Toledo Caceró
Notaría
Oficina: Bellavista y Guayaquil
Ambato, Ecuador

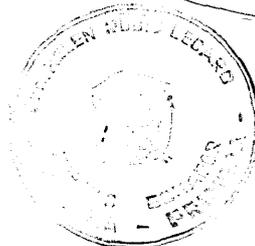
torgo ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

LA NOTARIA.-



RAZON: Al margen de la escritura Matriz de fecha 9 de Julio de 1.992, tome nota de la APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SERVICUROS S.A.", con domicilio en esta ciudad de Abato con un capital social de \$ 18'000.000,00, la misma que fuera a probada mediante Resolución número 92.5.1.1.094 de fecha 28 de Julio de 1.992 por la señora Intendente de Compañías de Abato.-
Abato, Julio 30 de 1.992.-

LA NOTARIA.-



Queda inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente con la Resolución N° 92.5.1.1. 094 de la Intendencia de Compañías de Abato de Julio 28 de 1.992, bajo el número Doscientos setenta (270) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 4.832 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Art. 3° de dicha Resolución.- Cumplo con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.-
.- Abato Agosto 5 de 1.992.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil, *Encargada*

Dr. Luis B. Ruiz Martínez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL